

**RESOLUCIÓN No.000010583
(01/06/2026)**

**“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA N° 107469-2023” SUSCRITA
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING
GIAF**

**LA GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias y en especial de las que le confiere el artículo 60 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 4765 de 2008, el Decreto 3761 de 2009, el Decreto 0148 del 7 de febrero de 2025 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y demás normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos No. 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los Decretos 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765, 4766 del 18 de diciembre de 2008 y 3761 de 2009, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas.

Que entre el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, identificado con NIT. 899.999.069-7 y la Empresa **UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF¹** con N.I.T. 901677020, representada legalmente por el señor **MAURICIO RUGE MURCIA**, identificado con cedula de ciudadanía 91.260.249, el día 11 de abril de 2023, se firmó Orden de Compra N° 107469, cuyo objeto es: “ **SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA INCLUYENDO LOS INSUMOS Y MAQUINARIA, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, Y DE LAS OFICINAS LOCALES EN LAS QUE EL ICA TENGA PRESENCIA** ” por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$236.954.316,32)** .

Que el presupuesto oficial de la Orden de Compra N° 107469, se encuentra amparado mediante CDP No. 4123 de fecha 6 de enero de 2023 y a través del Registro Presupuestal (RP) No. 363923 de fecha 11 de abril de 2023.

Que de conformidad con la orden de compra 107469, la supervisión se encuentra a cargo “*EL ICA a través del funcionario: Cargo: Coordinador Grupo de Servicios Generales - Nombre: **ROBERTO LOPEZ ORTIZ** - Teléfono: 7563030 - o quienes hagan sus veces en los cargos, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación de la entidad*”

¹ Unión temporal conformada por las empresas GESTION INTEGRAL DE ACTIVOS FIJOS GIAF SAS BIC identificada con NIT 901.637.502-9 representada legalmente por YENNY MARCELA BARAJAS BARAJAS, identificada con cédula de ciudadanía No 1101520622 y MCD Y COMPAÑÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, sigla MCD & CIA S.A.S, identificada con NIT 804.003.814-9 representada legalmente por MARIELA CENTENO DE DELGADO, identificada con C.C No 27955529

RESOLUCIÓN No.000010583
(01/06/2026)

"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA N° 107469-2023" SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF

Que el plazo de ejecución de la Orden de Compra N° 107469 fue desde el día 17 de abril del 2023 hasta el 30 noviembre del 2023, de conformidad con lo establecido en el acta de inicio.

Que según informe final de supervisión de fecha 6 de diciembre de 2023 y el informe final de supervisión para liquidación de fecha 19 de mayo del 2026, se indicó que el avance presupuestal real fue del 91,83%. y que el contratista ejecutó la totalidad de las obligaciones contractuales en un 100%, consistentes en " SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA INCLUYENDO LOS INSUMOS Y MAQUINARIA, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, Y DE LAS OFICINAS LOCALES EN LAS QUE EL ICA TENGA PRESENCIA ", como resultado del balance financiero final, se evidencia valor total a liberar según informe final de la Orden de compra O.C 107469 de 2023 de: \$ 19.352.127,87 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS.) Corresponde a elementos de aseo y cafetería los cuales no se requeridos por la Entidad, sin que ello afectara el cumplimiento del objeto contractual, como se evidencia a continuación:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO / ORDEN / CONVENIO:

Table with 4 columns: Field, Value, Description, and Amount. Rows include: Fecha de Desembolso del anticipo (2), No. Orden de pago desembolso anticipo (3), % Anticipo de adiciones (4), Valor anticipo adiciones (6), Valor total anticipo (7), Saldo pendiente por amortizar (8).

Table with 3 columns: CONCEPTO, VALOR HONORARIOS, and PORCENTAJE DE EJECUCION. Rows include: Valor total inicial (9), Valor Adiciones (10), Valor Total, Valor pagado (11), Valor en trámite (12), Nota débito + ND (13), Nota crédito - NC (14), Ajuste valor en trámite, Valor total ejecutado, Saldo del contrato.

Table with 4 columns: Si el saldo es diferente de Cero (0) indique con X:, Saldo por reintegrar:, N/A, Saldo por liberar:.

JUSTIFICACIÓN: Se evidencia valor total liberado según informe final de la Orden de compra O.C 107469 de 2023 de: DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 19.352.127,87). Dicho valor corresponde a recursos no ejecutados, asociados a la adquisición de elementos de aseo y cafetería que durante la vigencia y ejecución contractual no fueron requeridos por la Entidad conforme a la necesidad del servicio.

Que así mismo, la supervisión mediante Certificado de Cumplimiento de la Orden de Compra No.107469 de 2023 cuyo objeto es prestar el " SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA INCLUYENDO LOS INSUMOS Y MAQUINARIA, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, Y DE LAS

RESOLUCIÓN No.000010583
(01/06/2026)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA N° 107469-2023” SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF

OFICINAS LOCALES EN LAS QUE EL ICA TENGA PRESENCIA” expedida el 19 de mayo del 2026, deja constancia del cumplimiento del avance físico real del 100% y del avance presupuestal real del 91,83%, como se evidencia a continuación:



CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATO ORDEN DE COMPRA 107469

OBJETO:

“SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA INCLUYENDO LOS INSUMOS Y MAQUINARIA, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, Y DE LAS OFICINAS LOCALES EN LAS QUE EL ICA TENGA PRESENCIA”

VALOR: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$236.954.316,32)

ENTIDADES: ICA - UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF

Yo, Ramiro Rafael Ramírez Rodríguez, (Coordinador del grupo de servicios generales), en mi calidad de supervisor (a) de la orden de compra 107469, con el objeto de proceder a su liquidación certifico que:

Mediante los soportes entregados, en los cuales se encuentra el informe final técnico - financiero y demás requeridos para su liquidación; las partes ejecutaron el objeto del contrato cumpliendo con las obligaciones y aportes que fueron pactados. Así mismo, se realizó el seguimiento del contrato según lo establecido en la cláusula de supervisión del mismo, por lo tanto, no existen controversias pendientes por resolver entre las partes y/o terceros participantes en la ejecución de las actividades adscritas al contrato

INDICADORES:

% de avance físico real	% de avance presupuestal real
100%	91.83%

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los: 19 días del mes de mayo de 2026

Ramiro Rafael Ramírez Rodríguez
Coordinador Grupo de Servicios Generales
Supervisor

“

Que, a través del Reporte de Relación de Pagos, se certifica que, de los recursos establecidos para la orden de compra No. 107469, fueron depositados en las cuentas del contratista un valor total de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$217.602.188,45), tal como se evidencia a continuación:

RESOLUCIÓN No.000010583
(01/06/2026)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA N° 107469-2023” SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante:

MHonoriega

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

17-02-00-000

Fecha y Hora Sistema:

2025-10-20-11:07 a. m.

CLAUDIA PATRICIA NORIEGA SEVERICHE

ICA GESTION GENERAL

RELACION DE PAGOS									
Unidad / Sub-Unidad:	17-02-00-000 ICA GESTION GENERAL	Número de Compromiso:	363923	Valor Total:	217.602.188,45	Saldo por pagar:			0,0
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	901677020	Tercero:		UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF			
DOCUMENTO SOPORTE									
Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Número:	O.C (107469)	Fecha:	11/04/2023 0:00:00				
OBJETO									
Objeto:	23PAA-0168-BS Contratación servicio de Aseo y Cafetería en las instalaciones del ICA en el nivel nacional								

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO O AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCION ES.	VALOR NETO	CTA/CHEQUE/ E	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2023-05-29	478723	10.902.376,48	185.116,31	888623		16229372	2023-05-31	10.902.376,48	47.253,00	10.855.123,48	2910000747	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	FE 14 O.C 107469 ABRIL	13-01-01-DT	
2023-06-27	646723	29.364.287,23	488.580,33	1159323		20048532	2023-06-30	29.364.287,23	131.642,09	29.232.645,23	2910000747	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	FE 27 O.C 107469 MAYO	13-01-01-DT	
2023-07-27	778323	29.555.920,79	501.843,16	1345423		24479852	2023-07-31	29.555.920,79	132.504,00	29.423.416,79	2910000747	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	FE 108 O.C 107469 JUNO	13-01-01-DT	
2023-08-15	864323	29.555.920,79	501.843,16	1434023		27234642	2023-08-22	29.555.920,79	132.504,00	29.423.416,79	2910000747	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	FE 182 O.C 107469 JULIO	13-01-01-DT	
2023-09-26	1047723	29.555.920,79	501.843,16	1826323		32886112	2023-09-29	29.555.920,79	132.504,00	29.423.416,79	2910000747	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	FE 368 O.C 107469 AGOSTO	13-01-01-DT	
2023-10-18	1161223	29.555.920,79	501.843,16	1988423		37658662	2023-10-31	29.555.920,79	132.504,00	29.423.416,79	2910000747	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	FE 484 O.C 107469 SEPTIEMBRE	13-01-01-DT	
2023-11-23	1408723	29.555.920,79	501.843,16	2515423		41549102	2023-11-29	29.555.920,79	132.504,00	29.423.416,79	2910000747	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	FE 687 O.C 107469 OCTUBRE	13-01-01-DT	



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante:

MHonoriega

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

17-02-00-000

Fecha y Hora Sistema:

2025-10-20-11:07 a. m.

CLAUDIA PATRICIA NORIEGA SEVERICHE

ICA GESTION GENERAL

2023-12-13	1715623	29.555.920,79	501.843,16	2833723		45427372	2023-12-20	29.555.920,79	132.504,00	29.423.416,79	2910000747	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	FE 841 O.C 107469 NOVIEMBRE	13-01-01-DT	
------------	---------	---------------	------------	---------	--	----------	------------	---------------	------------	---------------	------------	------------------	--	--	---------	-----------------------------	-------------	--

CONCEDIDO: Órdenes de pago en estado pagadas, con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionados

Que, a través del Registro Presupuestal RP No. 363923, se certifica la liberación del saldo de la orden de compra No. 107469, correspondiente a: DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 19.352.127,87).



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:

MHssgonzal

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

17-02-00-000

Fecha y Hora Sistema:

2026-03-30-12:50 p. m.

STEFFI SERFATY GONZALEZ CARVAJAL

ICA GESTION GENERAL

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO										
Con base en el CDP No: 4123 de fecha 2023-01-06. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle										
Número:	363923	Fecha Registro:	2023-04-11	Unidad / Subunidad Ejecutora:	17-02-00-000 ICA GESTION GENERAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Obligación		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:		0,00	
Valor Inicial:	236.954.316,32	Valor Total Operaciones:	-19.352.127,87		Valor Actual:	217.602.188,45	Saldo a Obligar:		0,00	
TERCERO ORIGINAL										
Identificación:	NIT	901677020	Razón Social:	UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF	Medio de Pago:		Abono en cuenta			
CUENTA BANCARIA										
Número:	29100007473	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.		Tipo:	Corriente	Estado:	Activa		
ORDENADOR DEL GASTO										
Identificación:	1030555940	Nombre:	JUAN FERNANDO ROA ORTIZ		Cargo:	GERENTE GENERAL (E)				
CAJA MENOR										
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Hum. Solicitud de Comisión:		Número:	O.C (107469)	
DOCUMENTO SOPORTE										
ORDEN DE COMPRA										
Fecha:										2023-04-11
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR	
513 SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	A.02.02.02-005-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF	2023-12-28	236.954.316,32	-19.286.759,12			
					2023-12-31	0,00	-63.368,75			
					Total:	236.954.316,32	-19.352.127,87	217.602.188,45	0,00	
Objeto:	23PAA-0168-BS Contratación servicio de Aseo y Cafetería en las instalaciones del ICA en el nivel nacional									

RESOLUCIÓN No.000010583
(01/06/2026)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA N° 107469-2023” SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF

PLAN DE PAGOS						
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
17-02-00-000	ICA GESTION GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-04-30	10.902.376,48	0,00 NINGUNO
17-02-00-000	ICA GESTION GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-05-30	29.364.287,23	0,00 NINGUNO
17-02-00-000	ICA GESTION GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-06-30	29.555.920,79	0,00 NINGUNO
17-02-00-000	ICA GESTION GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-07-30	29.555.920,79	0,00 NINGUNO
17-02-00-000	ICA GESTION GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-08-30	29.555.920,79	0,00 NINGUNO
17-02-00-000	ICA GESTION GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-09-30	29.555.920,79	0,00 NINGUNO
17-02-00-000	ICA GESTION GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-10-30	29.555.920,79	0,00 NINGUNO
17-02-00-000	ICA GESTION GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-01-02	29.555.920,79	0,00 NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Que el contratista tal como se evidencia en el informe de supervisión para liquidación y el Certificado de Cumplimiento de fecha 19 de mayo del 2026, que forman parte integral de la presente liquidación, cumplió a satisfacción con el objeto del contrato y sus obligaciones.

Que las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguros de cumplimiento ante Entidades Estatales No. B-100035150 **Anexo 0** expedida por SEGUROS MUNDIAL y aprobada por la entidad el 14 de abril del 2023.

3. INFORMACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:

Anexo 0



Tipo	Bancaria:	Póliza de seguro:	x
Garante: SEGUROS MUNDIAL			
Identificación de la garantía única:	B-100035150	Fecha de aprobación:	14/04/2023

AMPAROS	X	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Buen manejo del anticipo.		N/A	N/A	N/A
Cumplimiento.	X	11/04/2023	30/05/2024	\$ 47.390.863,40
Pago de salarios y prestaciones.	X	11/04/2023	30/11/2026	\$ 35.543.147,55
Calidad.	X	11/04/2023	30/05/2024	\$ 23.695.431,70
Otro:		N/A	N/A	N/A

Tipo	Bancaria:	Póliza de seguro:	x
Garante: SEGUROS MUNDIAL			
Identificación de la garantía única:	B-100008812	Fecha de aprobación:	14/04/2023

AMPAROS	X	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Buen manejo del anticipo.		N/A	N/A	N/A
Cumplimiento.		N/A	N/A	N/A
Pago de salarios y prestaciones.		N/A	N/A	N/A
Calidad.		N/A	N/A	N/A
Responsabilidad Civil Extracontractual	X	11/04/2023	30/11/2023	232.000.000,0
Otro:				

Que el ICA, remitió al contratista el día el 10 de octubre de 2025 comunicación a los correos gerenteutgiaf@gmail.com y ut.outsourcingiaf@gmail.com, teniendo en cuenta que esta última dirección de correo electrónico es la que se registró en la orden de compra, con el fin de actualizar la garantía (ampliación de la póliza) para adelantar la Liquidación de manera Bilateral de la orden de compra N° 107469, a efectos de suscribir la liquidación bilateral, comunicación, a la cual la compañía, no dio respuesta.

**RESOLUCIÓN No.000010583
(01/06/2026)**

**“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA N° 107469-2023” SUSCRITA
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING
GIAF**

De: Claudia Patricia Noriega Severiche <claudia.noriega@ica.gov.co>

Enviado: viernes, 10 de octubre de 2025 11:54

Para: ut.outsourcingiaf@gmail.com <ut.outsourcingiaf@gmail.com>; gerenteutgiaf@gmail.com <gerenteutgiaf@gmail.com>

Cc: Gonzalo Armando Carrero Villamil <gonzalo.carrero@ica.gov.co>; Grupo de Gestión de Servicios Generales

<servicios.generales@ica.gov.co>

Asunto: Solicitud de actualización de documento y Ampliación de Pólizas de Cumplimiento – Ordenes de Compras 107467 de 2023 ; 107468 de 2023 ; 107469 de 2023 ; 107472 de 2023

Cordial saludo;

De manera atenta, me permito informarte que, debido a dificultades en los flujos contractuales, no ha sido posible tramitar la liquidación de las ordenes de compra No. 107467 de 2023 ; 107468 de 2023 ; 107469 de 2023 ; 107472 de 2023 ; Celebradas con ustedes, cuyo objeto es " SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA INCLUYENDO LOS INSUMOS Y MAQUINARIA, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, Y DE LAS OFICINAS LOCALES EN LAS QUE EL ICA TENGA PRESENCIA." , lo que ha generado un retraso en la formalización del proceso.

Como consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015:

"La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas (...)".

En este sentido, se requiere realizar una ampliación de las póliza de cumplimiento con el fin de garantizar la adecuada radicación de la documentación correspondiente.

31/3/26, 11:32 a.m.

Correo: Gonzalo Armando Carrero Villamil - Outlook

Adicionalmente, hemos enfrentado inconvenientes técnicos con la plataforma Colombia Compra Eficiente, lo que ha dificultado la actualización y gestión oportuna de ciertos documentos relacionados con el proceso. Esta situación ha generado retrasos en los trámites, por lo que, como medida preventiva, solicitamos amablemente que se proceda con la extensión de la póliza de cumplimiento hasta el **31 de diciembre de 2025**, con el fin de continuar con el trámite de liquidación.

De igual manera solicitamos de manera comedida se proceda nuevamente a la actualización de los documentos tanto del representante legal como de la persona jurídica, con una vigencia no mayor a un mes. los documentos requeridos son los siguientes;

-Documentos del representante legal (Cédula, Procuraduría, Contraloría, Judiciales, REDAM, Delitos Sexuales -en un solo PDF-)

-Documentos Empresa. (Cámara de Comercio no superior a 3 meses, Procuraduría, Contraloría -en un solo PDF-).

-Documentos del revisor fiscal que sustentan la certificación de parafiscales (Cédula, tarjeta profesional - en un solo PDF-)

Agradecemos su comprensión frente a esta situación y confiamos en tu colaboración para avanzar en el proceso sin mayores contratiempos. Quedamos atentos para resolver cualquier inquietud o coordinar los pasos necesarios para regularizar la situación lo más pronto posible.

Gracias por su atención y apoyo continuo.

Cordialmente;



ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

Claudia Patricia Noriega Severiche
Contratista
Grupo Servicios Generales
Instituto Colombiano Agropecuario – ICA
Oficinas Nacionales
Dirección: Avenida Carrera 20 # 83-20, Edificio NeoPoint 83 – Piso 2
Teléfono: 6017944492
www.ica.gov.co

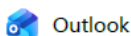
Posteriormente y con el ánimo de lograr la liquidación bilateral, el ICA, nuevamente el día 4 de noviembre de 2025, reitera la solicitud a los correos electrónicos gerenteutgiaf@gmail.com y ut.outsourcingiaf@gmail.com, para adelantar la liquidación bilateral, a la cual la compañía tampoco dio respuesta.

**RESOLUCIÓN No.000010583
(01/06/2026)**

**“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA N° 107469-2023” SUSCRITA
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING
GIAF**

31/3/26, 11:32 a.m.

Correo: Gonzalo Armando Carrero Villamil - Outlook



RV: Solicitud de actualización de documento y Ampliación de Pólizas de Cumplimiento – Ordenes de Compras 107467 de 2023 ; 107468 de 2023 ; 107469 de 2023 ; 107472 de 2023

Desde Gonzalo Armando Carrero Villamil <gonzalo.carrero@ica.gov.co>

Fecha Mar 4/11/2025 11:22

Para gerenteutgiaf@gmail.com <gerenteutgiaf@gmail.com>; ut.outsourcingiaf@gmail.com <ut.outsourcingiaf@gmail.com>

CC Claudia Patricia Noriega Severiche <claudia.noriega@ica.gov.co>; Jessica Paola Soto Vaca <jessica.soto@ica.gov.co>; Grupo de Gestión de Servicios Generales <servicios.generales@ica.gov.co>

Buenos días,

De acuerdo a conversación telefónica le estoy reenviando correo enviado el viernes, 10 de octubre de 2025 11:54 el cual antecede, con el fin de solicitar su valiosa colaboración en allegar la documentación solicitada en el mismo.

Muchas gracias

Cordialmente,



Gonzalo Armando Carrero Villamil
Contratista
Grupo Gestión Servicios Generales
Instituto Colombiano Agropecuario – ICA
Oficinas Nacionales
Dirección: Avenida Carrera 20 # 83-20, Edificio NeoPoint 83 – Piso 2
Teléfono: 6017944492
www.ica.gov.co

Que en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, ante la no concurrencia del contratista para la liquidación bilateral de la Orden de Compra N° 107469, debido a la no ampliación de la garantía en el amparo de cumplimiento, siendo un deber contractual y legal hacerlo (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015), previa notificación y convocatoria realizada por la entidad, como ocurrió en el presente caso, a través de las comunicaciones citadas previamente, la entidad se encuentra facultada para liquidar el contrato de manera unilateral, dentro de los treinta (30) meses siguientes a la terminación del contrato, que equivalen hasta el 30 de Mayo de 2026, de los cuales, los cuatro (4) primeros meses siguientes a la terminación del contrato corresponden al término de liquidación bilateral ya vencido, razón por la cual, se encuentran configurados los presupuestos legales para que la entidad proceda a realizar la liquidación unilateral del citado contrato.

Que teniendo en cuenta la imposibilidad de llevar a cabo la liquidación por mutuo acuerdo de la Orden de Compra N° 107469 y de acuerdo con lo manifestado por el contratista, el ICA procederá a realizar la liquidación unilateral del contrato en mención.

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL Y JURISPRUDENCIAL:

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política, se tiene que el ejercicio de la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. A renglón seguido, añade la disposición constitucional en comento, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, establece: “De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás

**RESOLUCIÓN No.000010583
(01/06/2026)**

**“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA N° 107469-2023” SUSCRITA
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING
GIAF**

que lo requieran, serán objeto de liquidación (...). También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar (...).”

Por su parte, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece: *“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.”.*

La liquidación de un contrato es la etapa final de todo su procedimiento, constituye un acto de aclaración de cuentas o balance del contrato, donde termina el negocio con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo, es decir, en términos reiterados por el Consejo de Estado, se busca con la liquidación *“definir quién debe a quien y cuánto”*.

La liquidación unilateral se genera siempre que no se haya logrado acuerdo con el contratista sobre la liquidación del contrato, o cuando éste no atienda las invitaciones que por escrito la entidad le formule para liquidar el contrato de mutuo acuerdo. Al respecto, ha sostenido el Consejo de Estado, invitaciones que por escrito la entidad le formule para liquidar el contrato de mutuo acuerdo. Al respecto, ha sostenido el Consejo de Estado, lo siguiente: *“La jurisprudencia de esta Sección ha reiterado que a falta de acuerdo entre los contratantes sobre la liquidación del contrato, corresponde a la Administración efectuarla unilateralmente, y que si ésta no lo hace, puede acudir ante el juez del contrato quien deberá definir las prestaciones mutuas entre los contratantes. Por lo tanto, la competencia material de la Administración para liquidar el contrato unilateralmente nace, cuando muere la etapa de liquidación bilateral - entre Administración y contratista -, por falta de acuerdo.”*²

En igual sentido, el Consejo de Estado, sostuvo que: *“Puede suceder que el contratista no comparezca a la liquidación o se niegue a suscribir el acta por tener objeciones en cuanto a su contenido. Aquí la administración tendrá que liquidar el contrato mediante resolución motivada (...).”*³

En consonancia con lo anterior, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto de consulta No. 1230 del 1º de diciembre 1999, Consejero Ponente Dr. AUGUSTO TREJOS JARAMILLO, expresó: *“(…) Dentro de una interpretación finalista del Estatuto de Contratación Administrativa, y de la norma del derecho común, no debe aceptarse a la luz de la lógica jurídica que un contrato quede sin posibilidad de liquidarse y de conocerse la realidad económica de los extremos contratantes (...).”*

² CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA consejera ponente: MARÍA ELENA GIRALDO GÓMEZ Bogotá D. C, sentencia del dieciséis (16) de febrero de dos mil uno (2001) Radicación número: 12660.

³ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil diez (2010) Radicación número: 76001-3-25-000-1995-01884-01(16941) Actor: CORPORACION CIVICA DANIEL GILLARD Demandado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF Referencia: ACCION CONTRACTUAL.

RESOLUCIÓN No.000010583
(01/06/2026)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA N° 107469-2023” SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF

Así mismo, la sección tercera de la misma corporación, en sentencia del 16 de agosto de 2001, consejero Ponente: Dr. RICARDO HOYOS DUQUE, expediente 14384, argumentó: “(...)También ha precisado la Sala que dicho término no es perentorio, vale decir, que pasados ahora seis (6) meses de haberse vencido el plazo del contrato sin que éste se haya liquidado no se pierde la competencia para hacerla. Pueden practicarla los contratantes por mutuo acuerdo o la Administración unilateralmente, ya que el fin último es que el contrato se liquide y se definan las prestaciones a cargo de las partes (...)”.

Que, en cumplimiento del marco normativo vigente, el ICA se encuentra legalmente facultado para proceder con la liquidación unilateral del contrato, dado que se han agotado los mecanismos de concertación y coordinación, sin que se haya logrado la actualización de la garantía exigida. Lo anterior garantiza el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, en especial los de eficacia, economía, responsabilidad y transparencia, permitiendo cerrar de manera formal y definitiva el contrato.

Que, en consecuencia, se procederá con la liquidación unilateral de la Orden de Compra No. 107469 según los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en los que se dispone que son objeto de liquidación, los contratos de tracto sucesivo o aquellos cuya ejecución se prolonguen en el tiempo y los demás que se requieran.

Por lo anteriormente expuesto, la Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR de manera la Orden de Compra **No. 107469**, celebrada entre el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA** y la Empresa **UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF** identificada con N.I.T. 901.677.020-7 y representada legalmente por el señor **MAURICIO RUGE MURCIA**, identificado con cedula de ciudadanía 91.260.249, cuyo objeto es: “ **SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA INCLUYENDO LOS INSUMOS Y MAQUINARIA, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, Y DE LAS OFICINAS LOCALES EN LAS QUE EL ICA TENGA PRESENCIA** ” por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$236.954.316,32)**, ejecutada desde el **17 de abril de 2023** hasta el **30 de noviembre de 2023**, de acuerdo con los hechos y fundamentos expuestos en el presente acto administrativo, en los siguientes términos y de acuerdo con el balance financiero que a continuación se relaciona:

Fecha de Desembolso del anticipo (2)		Valor anticipo adiciones (6)	\$	-
No. Orden de pago desembolso anticipo (3)		Valor total anticipo (7)	\$	-
% Anticipo de adiciones (4)	0,00%	Saldo pendiente por amortizar (8)	\$	-

CONCEPTO		VALOR HONORARIOS	PORCENTAJE DE EJECUCION
Valor total inicial (9)		\$ 236.954.316,32	91,83%
Valor Adiciones (10)		0,00	
Valor Total (Σ Valor total inicial + Adiciones)		236.954.316,32	
Valor pagado (11)		217.602.188,45	
Valor en trámite (12)		0,00	
Nota débito + ND (13)		0,00	
Nota crédito - NC (14)		0,00	
Ajuste valor en trámite (Σ Valor en trámite + ND - NC)		0,00	
Valor total ejecutado (Σ Valor pagado + Valor en trámite ajustado)		217.602.188,45	
Saldo del contrato (Σ Valor Total del Contrato – Valor Total Ejecutado)		19.352.127,87	

RESOLUCIÓN No.000010583
(01/06/2026)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA N° 107469-2023” SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF

Si el saldo es diferente de Cero (0) indique con X:	Saldo por reintegrar:	N/A	Saldo por liberar:	
---	-----------------------	-----	--------------------	--

JUSTIFICACIÓN : Se evidencia valor total a liberado según informe final de la Orden de compra O.C 107469 de 2023 de: **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 19.352.127,87)** Dicho valor corresponde a recursos no ejecutados, asociados a la adquisición de elementos de aseo y cafetería que durante la vigencia y ejecución contractual no fueron requeridos por la Entidad conforme a la necesidad del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La liquidación efectuada mediante la presente resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual entre el ICA y la empresa UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF identificada con N.I.T. 901.677.020-7, representada legalmente por el señor MAURICIO RUGE MURCIA, identificado con cedula de ciudadanía 91.260.249, por concepto de la Orden de Compra **No 107469**, firmada el 11 de abril del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la Empresa **UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF** con N.I.T. 901.677.020-7, representada legalmente por el señor **MAURICIO RUGE MURCIA**, identificado con cedula de ciudadanía 91.260.249, al siguiente correo electrónico: ut.outsourcingiaf@gmail.com, teniendo en cuenta que esta última dirección de correo electrónico es la que aparece en la orden de compra, en los términos y formas establecidos en los artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); si ello no fuere posible, se notificará por aviso conforme a lo dispuesto por el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo solo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La ordenadora del gasto suscribe la presente resolución de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma dentro del informe de supervisión final certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: **“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”**

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA** la Empresa **UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF** con N.I.T. 901.677.020-1, representada legalmente por el señor **MAURICIO RUGE MURCIA**, identificado con cedula de ciudadanía 91.260.249, por concepto de la Orden de Compra No. **107469** y por lo tanto quedan a paz y salvo por todo concepto.

ARTÍCULO SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo será publicado por el ICA, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, en la página web del Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO- VIGENCIA La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

**RESOLUCIÓN No.000010583
(01/06/2026)**

**“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA N° 107469-2023” SUSCRITA
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING
GIAF**

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., al primer (01) día de junio de 2026


PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ
Gerente General

*Elaboró: Víctor Eduardo Gutiérrez Urrutia – Abogado Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Lina C. Chiquillo O – Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Daniel Alejandro Chaparro G. -Coordinador grupo Gestión Contractual (E).
Revisó: María Alejandra Mora Cipagauta - Contratista Oficina Asesora Jurídica
VoBo: Jeison Julián Moreno Vargas - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Liliana Sarmiento Alvarado – Abogada Gerencia General*

11.2.11.3
02 de junio de 2026

Señor
MAURICIO RUGE MURCIA,
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF SAS
gerencia@seasinlimitada.com
Carrera 21A # 35 - 94
3008756668
SANTANDER, FLORIDABLANCA

ASUNTO: Notificación de la Resolución No. 000010583 del 01 de junio del 2026
mediante la cual se liquida unilateralmente la orden de compra Nb-107469-2023

Cordial saludo,

Por medio de la siguiente notificación, el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA, citando el artículo tercero del presente acto administrativo, se permite notificar Resolución No 000010583 del 01 de junio de 2026, Por la cual se liquida Unilateralmente la orden de compra No ODC-107471-2023 suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF S.A.S, para su conocimiento y fines pertinentes. Contra la presente Resolución procede el recurso de apelación de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

Daniel Alejandro Chaparro Gutierrez

Grupo de Gestión Contractual

Elaboró:

Camila Andrea Amaya Medina / Grupo de Gestión Contractual

Aprobado por:

Daniel Alejandro Chaparro Gutierrez / Grupo de Gestión Contractual

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>



Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

La plataforma de notificaciones electrónicas certifica que, por encargo de **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Sobre del mensaje

Id mensaje: EE6850B7D62008EE823F6032786B1401249E36E3
Emisor: liquidacion.ggc@ica.gov.co
Destinatario: gerencia@seasinlimitada.com
Asunto: Notificación de la Resolución No. 000010583 del 01 de junio del 2026 mediante la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No-107469-2023
Fecha envío: 02/06/2026 12:15 PM
Estado actual: Entregado y Abierto

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Entregado al Servidor de Correo gerencia@seasinlimitada.com	Fecha: 02/06/2026 Hora: 12:15 PM	HTTP-IP:66.249.93.205
Abierto gerencia@seasinlimitada.com	Fecha: 02/06/2026 Hora: 1:07 PM	IP: 66.249.93.205

De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, la recepción del acuse incluso automatizado genera la presunción de recibido. En tal virtud, este documento constituye acuse de recibo automatizado y prueba de entrega del mensaje de correo electrónico y sus anexos en la fecha y hora indicadas.

Nota: Cuando en el "Acuse de Recibo" figure "Entregado al Servidor de Correo" propio de Microsoft Exchange, si el mensaje no puede entregarse, el servidor emitirá una segunda notificación de falla; de no existir tal notificación, se entiende entregado satisfactoriamente.

Cuerpo del mensaje

Cordial saludo,

Por medio de la siguiente notificación, el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA, citando el artículo tercero del presente acto administrativo, se permite notificar Resolución No 000010583 del 01 de junio de 2026, Por la cual se liquida Unilateralmente la orden de compra No ODC-107471-2023 suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF S.A.S, para su conocimiento y fines pertinentes.



Contenido del correo original.

● Adjuntos



MEMORANDO SINAD 20262023949.pdf



RESOLUCION No 00010583 OC-107469-2023.pdf

Este Acuse de Recibo contiene Evidencia Digital y Prueba verificable de su transacción de Comunicación Certificada RPost. El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión encriptada y/o aprobación y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado/Status de Entrega					
Dirección	Estado/Status de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
gerencia@seasinlimitada.com	Abierto	HTTP-IP:66.249.93.205	02/06/2026 05:15:46 PM (UTC)	02/06/2026 12:15:46 PM (UTC -05:00)	02/06/2026 01:07:25 PM (UTC -05:00)

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado -por siglas en Inglés-: <https://www.rmail.com/resources/coordinated-universal-time/>

Sobre del Mensaje	
De:	Liquidaciones GGC <liquidacion.ggc@ica.gov.co>
Asunto:	Notificación de la Resolución No. 000010583 del 01 de junio del 2026 mediante la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No-107469-2023
Para:	<gerencia@seasinlimitada.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	25ce3a7d-26ee-4e60-965a-e705ef76304b@SM26
Recibido por Sistema RMail:	02/06/2026 05:15:41 PM (UTC), 02/06/2026 12:15:41 PM (UTC -05:00) (Local)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Seguimiento/Tracking:	EE6850B7D62008EE823F6032786B1401249E36E3
Tamaño del Mensaje:	2026776
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
1310810	RESOLUCION No 00010583 OC-107469-2023.pdf
83405	MEMORANDO SINAD 20262023949.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega	
6/2/2026 5:15:43 PM starting seasinlimitada.com/{default} 6/2/2026 5:15:43 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to aspmx.l.google.com (74.125.206.26) 6/2/2026 5:15:43 PM connected from 192.168.10.11:33417 6/2/2026 5:15:43 PM >>> 220 mx.google.com ES MTP ffacd0b85a97d-4601f2defeb502129f8f.22 - gsmtpp 6/2/2026 5:15:43 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 6/2/2026="" 5:15:43="" pm="">>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 6/2/2026 5:15:43 PM >>> 250-SIZE 157286400 6/2/2026 5:15:43 PM >>> 250-8BITMIME 6/2/2026 5:15:43 PM >>> 250-STARTTLS 6/2/2026 5:15:43 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 6/2/2026 5:15:43 PM >>> 250-PIPELINING 6/2/2026 5:15:43 PM >>> 250-SMTPUTF8 6/2/2026 5:15:43 PM < starttls="" 6/2/2026="" 5:15:43="" pm="">>> 220 2.0.0 Ready to start TLS 6/2/2026 5:15:43 PM tls:TLSv1.2 connected with 128-bit ECDHE-ECDSA-AES128-GCM-SHA256 6/2/2026 5:15:43 PM tls:Cert: /CN=mx.google.com; issuer=/C=US/O=Google Trust Services/CN=WR2; verified=no 6/2/2026 5:15:43 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 6/2/2026="" 5:15:43="" pm="">>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 6/2/2026 5:15:43 PM >>> 250-SIZE 157286400 6/2/2026 5:15:43 PM >>> 250-8BITMIME 6/2/2026 5:15:43 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 6/2/2026 5:15:43 PM >>> 250-PIPELINING 6/2/2026 5:15:43 PM >>> 250-CHUNKING 6/2/2026 5:15:43 PM >>> 250-SMTPUTF8 6/2/2026 5:15:43 PM < mail=""> BODY=8BITMIME 6/2/2026 5:15:43 PM >>> 250 2.1.0 OK ffacd0b85a97d-4601f2defeb502129f8f.22 - gsmtpp 6/2/2026 5:15:43 PM < rcpt=""> 6/2/2026 5:15:43 PM >>> 250 2.1.5 OK ffacd0b85a97d-4601f2defeb502129f8f.22 - gsmtpp 6/2/2026 5:15:43 PM < data="" 6/2/2026="" 5:15:43="" pm="">>> 354 Go ahead ffacd0b85a97d-4601f2defeb502129f8f.22 - gsmtpp 6/2/2026 5:15:43 PM < .="" 6/2/2026="" 5:15:46="" pm="">>> 250 2.0.0 OK 1780420546 ffacd0b85a97d-4601f2defeb502129f8f.22 - gsmtpp 6/2/2026 5:15:46 PM < quit="" 6/2/2026="" 5:15:46="" pm="">>> 221 2.0.0 closing connection ffacd0b85a97d-4601f2defeb5021	

29f8f.22 - gsmtip 6/2/2026 5:15:46 PM closed aspmx.l.google.com (74.125.206.26) in=761 out=2150530 6/2/2026 5:15:46 PM done seasi
nlimitada.com/{default}

[IP Address: 66.249.93.205] [Time Opened: 6/2/2026 6:07:25 PM] [REMOTE_HOST: 192.168.10.253] [HTTP_HOST: socrmal.r1.rpost.n
et] [SCRIPT_NAME: /oatv_v2/hwAsRDbOVR0LNm3WltixnqalL21dwripfB7AsBfMMTIw.gif] HTTP_ACCEPT_ENCODING:gzip, deflate, br
HTTP_HOST:socrmal.r1.rpost.net HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com Goog
leImageProxy) HTTP_X_FORWARDED_FOR:66.249.93.205 HTTP_X_FORWARDED_PROTO:https HTTP_X_FORWARDED_PORT:44
3 HTTP_X_AMZN_TRACE_ID:Root=1-6a1f1bdd-342ab53d3dec56a7e681e52 Accept-Encoding: gzip, deflate, br Host: socrmal.r1.rpost
.net User-Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy) X-Forwarded-For: 66.249.
93.205 X-Forwarded-Proto: https X-Forwarded-Port: 443 X-Amzn-Trace-Id: Root=1-6a1f1bdd-342ab53d3dec56a7e681e52 /LM/W3SVC
/12/ROOT 256 2048 CN=rpost.com Root Cert CN=admin1.devx.rpost.info 0 CGI/1.1 on 256 2048 CN=rpost.com Root Cert CN=admin1.d
evx.rpost.info 12 /LM/W3SVC/12 192.168.10.112 /oatv_v2/hwAsRDbOVR0LNm3WltixnqalL21dwripfB7AsBfMMTIw.gif 192.168.10.253 19
2.168.10.253 25836 GET /oatv_v2/hwAsRDbOVR0LNm3WltixnqalL21dwripfB7AsBfMMTIw.gif socrmal.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Micr
osoft-IIS/10.0 /oatv_v2/hwAsRDbOVR0LNm3WltixnqalL21dwripfB7AsBfMMTIw.gif gzip, deflate, br socrmal.r1.rpost.net Mozilla/5.0 (Wind
ows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy) 66.249.93.205 https 443 Root=1-6a1f1bdd-342ab53d3dec5
6a7e681e52

From:postmaster@mta21.r1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on
the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a De
livery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. relayed to mailer aspmx.l.googl
e.com (74.125.206.26)

Este email deAcuse de Recibo Registrado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Registrado™, transacción de
Comunicación Certificada RMail. Contiene:

- 1. Un sello de tiempo oficial.
- 2. Evidencia Digital y Prueba que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
- 3. Evidencia Digital y Prueba que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- 4. Evidencia Digital y Prueba del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la
información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema RMail. Guardar este email y sus
adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Notificación y Aviso
Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de
Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes
estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).